



PRESENTACIÓN.

A todos los compañeras y compañeros en resistencia.

Salud

El proyecto de reglamento que hoy ponemos en tus manos busca establecer las normas democráticas y autogestivas del funcionamiento organizacional y operativo de nuestra Cooperativa LF del Centro.

La propuesta fue elaborada por los órganos de dirección y de gobierno del SME y LF del Centro respectivamente estando inspirada en los 14 principios rectores de la autogestión que fueron discutidos en las asambleas divisionales, departamentales y seccionales de nuestra estructura sindical y ratificados en nuestra Asamblea General del 21 de marzo pasado. Así mismo, fueron discutidos y aprobados en la Asamblea General de los socios fundadores de la cooperativa.

De estos principios fundacionales derivan las normas que deberán regir el funcionamiento organizacional y operativo de nuestra Cooperativa. Este proyecto ahora deberá discutirse en todas nuestras instancias sindicales y de la cooperativa con el fin de incorporar a la toma de decisiones a todos los integrantes de nuestra cooperativa. Nosotros recomendamos el estudio y discusión colectiva de este proyecto pudiéndose organizar círculos de estudio, talleres y foros internos para procesar la discusión. Posteriormente se convocará a Asambleas Generales por Unidad Productiva para democráticamente tomar los acuerdos correspondientes y nombrar delegados a la Asamblea General que deberá en su caso aprobar el reglamento.

De esta manera nuestra organización volverá a sentar un precedente acerca de la vigencia de su vida democrática y el carácter clasista de nuestro proyecto histórico.

Se ha impreso un ejemplar del proyecto por cada miembro cooperativista.

Finalmente, destacamos que el propósito central de este reglamento es mejorar el funcionamiento autogestivo de nuestra Cooperativa para acelerar la reinserción laboral de todas nuestras compañeras y compañeros.

Fraternalmente.

“Por el Derecho y la Justicia del Trabajador”

Comité Central y Comisiones Autónomas.

Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de LF del Centro.

México Agosto de 2018



REGLAMENTO ORGANIZATIVO



Contenido:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

ARTÍCULO 2.-

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.-

ARTÍCULO 5.-

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea de Unidad Productiva.

LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Administración Colegiado.

ARTÍCULO 9.- Las Comisiones y los Comités.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico de Inversión.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Buen Gobierno de la Unidad Productiva.

ARTÍCULO 13.- Los Delegados de las Unidades Productivas.

LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 14.- El Consejo de Vigilancia.

REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y PLANES

ARTÍCULO 15.- Reglamentos de Operación.

ARTÍCULO 16.- El Plan Estratégico Quinquenal.

ARTÍCULO 17.- Planes Estratégicos de las Unidades Productivas.

ARTÍCULO 18.- El Balance Social Cooperativo.

TRANSITORIOS

Transitorio 1.-



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los socios de LF del Centro, S.C. de R.L. de C.V. Tiene por objeto regular la estructura organizativa establecida en su Estatuto Social, las características y el funcionamiento de sus órganos de gobierno, de ejecución, de vigilancia, así como los manuales de operación, procedimientos y los planes a los que deberán sujetarse las actividades de la Cooperativa. Establece también su carácter y orientación en función de los valores, principios y preceptos autogestivos, en tanto organización cooperativa de trabajadores asociados para la producción y empresa social de la Economía Social y Solidaria. Sus disposiciones son de carácter organizativo y quedan subordinadas al Estatuto Social, a la Ley General de Sociedades Cooperativas y a los ordenamientos y legislaciones aplicables al ámbito cooperativo.

ARTÍCULO 2.- Los socios cooperativistas de LF del Centro, S.C. de R.L. de C.V. somos trabajadores asociados y autogestivos con pertenencia a la clase obrera en resistencia al capital. Adoptamos los principios de la lucha de clases, asumiendo la impostergable necesidad de la emancipación de todos los trabajadores en una sociedad de productores libres y asociados, que permita a todos los hombres y mujeres aptos para trabajar y vivir holgadamente del producto de su propio trabajo y haga imposible el enriquecerse con el trabajo de los demás.

Asumimos como modo de vida y forma de relacionarnos entre socios los valores cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad y los principios cooperativos expresados en el Estatuto Social, así como los principios del buen gobierno de los pueblos indígenas del sureste mexicano: Obedecer y no mandar, representar y no suplantar, bajar y no subir, servir y no servirse, convencer y no vencer, construir y no destruir, proponer y no imponer.

La Cooperativa LF del Centro es un todo, integrado por sus unidades de trabajo. Cobra vida a partir de la suma del saber hacer y saber pensar de miles



de trabajadores y trabajadoras electricistas que organizados en sociedad cooperativa integran un todo indisoluble, a donde la ayuda mutua y la solidaridad conservan, por encima de intereses particulares, la unidad de clase.

ARTÍCULO 3.- Reconocemos, como marco regulatorio de las actividades de LF del Centro y de nuestras relaciones como socios cooperativistas, a las leyes y ordenamientos aplicables y supletorios y a nuestro Estatuto Social, complementados por este Reglamento y los manuales de procedimientos que sean creados, en lo general y en lo específico, para cada instancia, órgano de gobierno, de ejecución, de vigilancia, proyecto y línea de negocio de la Cooperativa, así como los cargos de responsabilidad y puestos de trabajo que les correspondan, aceptando de manera irrestricta sus términos y sanciones.

ARTÍCULO 4.- Fomentamos el asambleísmo como método democrático para la toma de decisiones colectivas y de la elección democrática de los órganos de gobierno de nuestra Sociedad Cooperativa.

La elección de los órganos de gobierno para la autogestión del trabajo en nuestra Cooperativa debe ser democrática. Los órganos de gobierno de nuestra Cooperativa no pueden constituirse en una capa burocrática de socios sin responsabilidad directa y función constructiva; en el proceso de producción sus actividades serán medibles y controlables, por esa razón, sus integrantes deberán proceder de las Juntas de Buen Gobierno de cada una de las Unidades Productivas.

ARTÍCULO 5.- La Unidad Productiva es la instancia organizativa y operativa que agrupa las especialidades de trabajo necesarias para la realización del objeto social de la Sociedad Cooperativa. Se integra con los socios cooperativistas de acuerdo con sus especialidades de trabajo, obtenidas de su experiencia laboral previa como su formación (profesional, técnica, etc.) y la actualización de sus conocimientos, capacidades y aptitudes.

I. LF del Centro cuenta inicialmente con 8 Unidades Productivas:

1. **Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios.**

Agrupar las actividades y la planeación para la administración de recursos humanos, financieros, materiales y servicios de acuerdo con las necesidades de las unidades productivas.

2. **Unidad Productiva de Producción.**

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa relacionadas con la generación, transmisión y transformación de energía eléctrica, en Alta Tensión, así como los mantenimientos de sus instalaciones y equipos.

3. **Unidad Productiva de Distribución.**

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa, de instalación y mantenimiento relacionadas con los sistemas de distribución de energía eléctrica, aéreos y subterráneos, en Media y Baja Tensión para el suministro a usuarios en todos los rubros del consumo y los servicios afines o derivados del suministro.

4. **Unidad Productiva de Telecomunicaciones.**

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa para el diseño, armado, instalación, operación, mantenimiento y reparación de equipos y redes para telecomunicaciones

5. **Unidad Productiva Comercial.**

Agrupar las actividades y la planeación para la comercialización de productos y servicios, la facturación, diseño de contratos y convenios comerciales, ventas y atención al cliente.

6. **Unidad Productiva de Construcción.**

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa de ingeniería, construcción y mantenimiento civiles, para edificaciones y obras, así como los servicios y oficios derivados o complementarios de esas actividades; la

fabricación de productos de concreto y la operación de vehículos y maquinaria especializada para la construcción.

7. Unidad Productiva de Fábricas y Talleres.

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa para diseño, fabricación, ensamblaje, adaptación, reingeniería, pruebas, calibración, reparación y mantenimiento eléctrico y mecánico de productos, equipos, maquinaria, y vehículos.

8. Unidad Productiva de Proyectos y Servicios Alternativos.

Agrupar las actividades y la planeación técnica y operativa para proyectos productivos de diseño, fabricación y servicios no contemplados en las actividades esenciales de las otras Unidades Productivas, de pequeña, mediana y gran escala.

II. En apego a la Ley General de Sociedades Cooperativas y con el acuerdo de la Asamblea General, previo estudio exhaustivo de sus alcances, beneficios o perjuicios elaborado por el Comité Técnico de Inversión, las Unidades Productivas podrán modificar sus características, aumentar o reducir sus especialidades, subdividirse o fusionarse, siempre en función del cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, la salud financiera de ésta y el bienestar colectivo de sus socios.

III. Aunque todos los socios tienen una especialidad laboral previa (el escalafón o materia de trabajo de origen en Luz y Fuerza del Centro), podrán cambiarse o migrar, conforme lo establezca el reglamento de envío de candidatos, a la Unidad Productiva en que puedan desarrollarse con mayor eficiencia y profesionalismo, de acuerdo en primera instancia, con las necesidades de la Unidad a la que se quiera hacer el cambio y debiendo demostrar en todo momento sus aptitudes y cubriendo los requerimientos que la propia Unidad establezca. Los cambios de Unidad, si bien pueden favorecer el crecimiento y desarrollo profesional de los socios, deberán tener como prioridad el beneficio para la Unidad Productiva.

IV. La Cooperativa considera que el desarrollo de sus recursos humanos es la máxima garantía de cumplimiento de sus objetivos económicos y sociales, por lo que procurará facilitar al máximo la formación y promoción profesional de sus socios, en la medida que sus circunstancias económicas y posibilidades de crecimiento y desarrollo lo permitan. Los socios tienen el derecho y la obligación de desarrollar, en lo posible, sus competencias y aptitudes técnicas y/o profesionales y en especial las exigidas por el puesto de trabajo que desempeñen, y de acceder, en pie de igualdad con los demás socios, a funciones y responsabilidades de mayor cualificación acordes con su capacidad. Las Unidades Productivas, a través de su área de Recursos Humanos, deberán generar los programas de capacitación específica para el eficiente y eficaz desempeño de los socios. A su vez, las Unidades Productivas se auxiliarán de la coordinación de Recursos Humanos de la unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios, que aportará los recursos humanos necesarios para el diseño de los programas y la formación de instructores.

V. Sin disociarse del conjunto, cada Unidad tendrá autonomía relativa. De acuerdo con los objetivos y metas del Balance Social Cooperativo de LF del Centro, y derivados de la Planeación Estratégica elaborada por el Instituto Politécnico Nacional, de forma documentada y con una periodicidad no mayor a un mes, en términos generales cada Unidad Productiva deberá:

1. Dar puntual seguimiento al cumplimiento efectivo de los acuerdos emanados de las Asambleas, de este reglamento y de las demás reglamentaciones internas de la Cooperativa. Coadyuvar a la aplicación formal de los valores y principios cooperativos, así como los principios de Buen Gobierno, en las actividades cotidianas de la Unidad y en el comportamiento de los socios que forman parte de ella; a la convivencia armónica y la resolución de los conflictos entre socios antes de la intervención de la Comisión de Conciliación y Arbitraje o el Consejo de Vigilancia; a la realización de las acciones acordadas por la Cooperativa y sus comisiones en materia de Educación Cooperativa, Economía Social Solidaria y Previsión Social; a la planeación y ejecución eficiente y eficaz de los proyectos y líneas de negocios.

Todas sus necesidades y acuerdos podrán ser presentados y atendidos en las instancias y órganos de la cooperativa que correspondan. Publicar y difundir los informes de actividades de la Unidad.

2. Gestionar y desarrollar los proyectos productivos y líneas de negocios que correspondan a sus especialidades de trabajo, mediante una planificación y la posterior evaluación de los mismos. Determinar los requerimientos técnicos y operativos para desarrollarlos de acuerdo con las especialidades de trabajo de la Unidad, diseñando las funciones y los perfiles de los puestos de trabajo que se requieran para las diversas labores. Designar a los responsables técnicos y operativos de las labores, programar y coordinar la puesta en marcha, seguimiento y terminación de los trabajos.

3. Administrar sus Recursos Humanos a partir de la elaboración de expedientes de cada uno de los socios que forman parte de la Unidad, en los que consten la información personal, médica, académica, formativa y laboral, acompañada de copia de documentos que avalen la veracidad de la información, dicha información en medida de lo posible, deberá ser comprobable. Al expediente se anexará la información que genere en su desempeño y desarrollo de actividades en la Cooperativa. Realizar la Detección de Necesidades de Capacitación de los Socios a fin de diseñar los cursos o actividades de capacitación y adiestramiento que se requieran. Programar y asignar el personal de servicios para la vigilancia, la limpieza, así como los vehículos y sus respectivos operadores de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Productiva, los centros de trabajo donde opere y los proyectos o líneas de negocio en ejecución o por ejecutarse. Todo lo anterior de acuerdo a los procedimientos y lineamientos metodológicos generales establecidos por el área de Recursos Humanos de la Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios. Establecer las políticas particulares para ubicar a los socios de la Unidad Productiva en las unidades de negocios de acuerdo con los perfiles que éstas generen o requieran. Dar registro de todas estas actividades al área central de Recursos Humanos de la Cooperativa.

4. Administrar sus Recursos Materiales a partir de los requerimientos de equipos, herramientas y cualquier suministro, necesarios para la ejecución de los trabajos cotidianos de la Unidad y para los proyectos y líneas de negocios

que ponga en marcha. Dichos insumos deberán integrarse a un inventario que se reportarán a los Consejos de Administración y Vigilancia, con el fin de mantener al día el control del patrimonio de la cooperativa. Verificar y registrar las necesidades de instalación, retiro, mantenimiento o reparación de equipos, maquinaria e inmuebles, propiedad de la Cooperativa o a su resguardo y solicitará a las áreas correspondientes en otras Unidades Productivas los servicios o trabajos que se requieran para cubrir esas necesidades.

5. A través del área de Mercadotecnia de la Unidad, diseñar las estrategias de comercialización y ventas de sus productos y servicios de acuerdo a las políticas generales de LF del Centro en la materia establecidas por el Comité Técnico de Inversión.

6. Elaborar sus planes estratégicos teniendo como alcance mínimo un año, así como el Plan Anual Operativo y otros planes para la ejecución de los objetivos que se haya planteado, siguiendo en ambos casos los lineamientos de los planes estratégicos generales de LF del Centro, provenientes del Comité Técnico de Inversión. Elaborar su propio Balance Social Cooperativo, siguiendo los lineamientos generales del Balance Social Cooperativo de LF del Centro. Atender las observaciones a los resultados del Balance Social Cooperativo, de la Unidad Productiva o del general que le correspondan, mediante planes de acción de implementación inmediata.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General.

Además de las facultades y características expresadas en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en el Estatuto Social y sus cláusulas correlativas, la Asamblea General deberá:

1. Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes financieros y de actividades de las Unidades Productivas, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos que para esos fines apruebe la propia Asamblea General.

2. Aprobar las modificaciones a las características y estructura de las Unidades Productivas, previo diagnóstico del Comité Técnico de Inversión en acuerdo con la Coordinación de la Unidad Productiva.
3. Nombrar al Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración Colegiado y al Consejo de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en este Reglamento. Y en su caso, remover a los ocupantes de los mismos cargos por ineficiencia o deshonestidad probadas.
4. Aprobar los reglamentos de operación de los órganos indicados en el artículo 15 de este reglamento.
5. Aprobar la creación de puestos y cargos que auxilien las labores del Consejo de Administración Colegiado, sus Comisiones y el Consejo de Vigilancia, siempre que sean justificadas técnica, operativa y económicamente, y no dupliquen funciones que se ejecuten en las Unidades Productivas.
6. Aprobar los montos de los ingresos por anticipo de rendimientos para los socios cooperativistas que ocupen cargos en el Consejo de Administración Colegiado, sus Comisiones y si las hubiere, estructuras y puestos auxiliares, así como de las Juntas de Buen Gobierno, a partir de estudios y tabuladores presentados por el Comité Técnico de Inversión y tomando en cuenta la salud financiera de la cooperativa.
7. Con independencia de las facultades del Consejo de Vigilancia, solicitar la realización de auditorías extraordinarias para cualquiera de las áreas con manejo de recursos económicos de la cooperativa, pudiendo ser ejecutadas por la Auditoría Interna o por empresas externas contratadas para ese fin.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea de Unidad Productiva.

Las Unidades Productivas tienen sus Asambleas de Unidad como instancias para la rendición de cuentas, informes, propuestas, la elección de su Junta de Buen Gobierno y la aprobación de sus Reglamentos de Operación, y en

general la discusión y toma de acuerdos, éstos últimos son de observancia y cumplimiento obligatorio para los socios que las integran, siempre que no contravengan la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto Social de LF del Centro y los Acuerdos de la Asamblea General de Socios. La Asamblea de la Unidad se integra con los socios cooperativistas de la respectiva Unidad Productiva.

Para la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea, se aplicará de manera análoga lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Estatuto Social de la cooperativa, en lo relativo a la Asamblea General; se llevarán a cabo mediante circular cuando menos una ordinaria cada seis meses, con la posibilidad de convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando surjan asuntos de interés que así lo ameriten.

LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Administración Colegiado.

Además de las facultades, requisitos y funciones expresadas en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en el Estatuto Social, el Consejo de Administración Colegiado deberá:

- 1.** Presentar a la Asamblea General, informes de las actividades comprendidos en el Estatuto Social.
- 2.** Proponer a la Asamblea General la creación de puestos y cargos que auxilien las labores del Consejo de Administración Colegiado y/o sus Comisiones, justificando su creación y evitando duplicidad de funciones con otras instancias de la Cooperativa.
- 3.** Recopilar, de las áreas financieras de las Unidades Productivas, la información necesaria para dar cumplimiento al Estatuto Social.

4. Revisar los informes de las Comisiones que sean creadas, haciendo las debidas observaciones o requiriendo las modificaciones que se considere necesarias.

I. Además de los requisitos expresados en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en el Estatuto Social, para ser miembro del Consejo de Administración Colegiado, los socios que aspiren a ocupar los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero en el Consejo deberán ser miembros de la Junta de Buen Gobierno de su Unidad Productiva y cumplir con el siguiente perfil:

a). Presidente del Consejo de Administración Colegiado.

Que el ocupante del cargo tenga la experiencia y los conocimientos mínimos expresados en la ley. Además de las funciones expresadas en el Estatuto Social, el Presidente se hará cargo de:

- Convocar la Asamblea de Socios.
- Elaborar el informe general de actividades y presentarlo a nombre del Consejo de Administración Colegiado en la Asamblea General.
- Convocar a sesiones del Consejo y presidirlas, acordando con el Secretario la Orden del día, consultando inicialmente a los representantes de las Unidades Productivas.
- Solicitar la intervención del Consejo de Vigilancia en los asuntos que se requiera.
- Solicitar a las Juntas de Buen Gobierno de las Unidades Productivas, informes de los avances de sus proyectos y líneas de negocio, a fin de darles seguimiento para elaborar los informes que le correspondan.

b). Secretario del Consejo de Administración Colegiado.

Además de las funciones expresadas en el Estatuto Social, el Secretario se hará cargo de:

- Elaborar las Convocatorias para Asamblea de Socios y coordinar su difusión con las Juntas de Buen Gobierno.
- Gestionar los espacios para la realización de las Asambleas Generales.
- Recopilar y reproducir para su distribución, los informes de las Juntas de Buen Gobierno de las Unidades Productivas, del Presidente y del Tesorero.
- Llevar la relatoría y levantar el acta de las Asambleas Generales.
- Tramitar el registro ante notario de toda documentación de la Cooperativa que se requiera.
- Hacer los llamados necesarios para las sesiones del Consejo de Administración Colegiado.
- Llevar la relatoría y levantar las minutas de las sesiones del Consejo. Hacerles llegar a los participantes copia de las minutas.
- Resguardar el archivo documental del Consejo.
- Proporcionar al Comité Técnico de Inversión la información que le sea requerida para la elaboración del Balance Social Cooperativo.

c). Tesorero del Consejo de Administración Colegiado.

El ocupante del cargo deberá tener la experiencia y conocimientos mínimos expresados en la ley. Además de las funciones expresadas en el Estatuto Social, el Tesorero se hará cargo de:

- Presentar los estados financieros de la cooperativa, para informar a la Asamblea General.
- Supervisar periódicamente y dar seguimiento a los informes de las Áreas de Recursos Financieros de las Unidades Productivas.

- Aportar al Comité Técnico de Inversión la información que le sea requerida y revisar la información que el Comité genere para su integración a los estados financieros y el Balance Social Cooperativo.
- Solicitar la intervención del Consejo de Vigilancia y la Auditoría Interna en los casos que considere necesario.
- Conformar equipos de colaboradores especializados y coordinar tareas con Auditoría Interna para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II. Los integrantes del Consejo de Administración Colegiado que coadyuvan a la marcha eficaz de las Unidades Productivas mencionados en el Estatuto Social, son los socios nombrados por su Unidad Productiva, en los términos del Artículo 12, fracción II, inciso a) de este Reglamento. Sus actividades serán:

- Informar en las sesiones del Consejo de Administración Colegiado los avances en los proyectos y líneas de negocio.
- Informar avances en la implementación de programas, planes y actividades de las Comisiones Especiales
- Solicitar recursos y servicios para su Unidad Productiva.

Además de las determinadas en lo general por lo establecido en la fracción II del citado artículo y en lo específico por el Reglamento Operativo de su respectiva Unidad Productiva.

III. Método de Elección. La elección del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración Colegiado se hará en la Asamblea General de Socios, por un término de 5 años con posibilidad de reelegirse, en los términos de la cláusula quincuagésima séptima del Estatuto Social. Es facultad de la Asamblea General determinar el tipo de elección. Estos procesos deberán estar regulados por el Consejo de Vigilancia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los socios interesados en participar y que cumplan con los requisitos de la fracción I, deberán informar por escrito su intención al Secretario del Consejo de Administración Colegiado con la supervisión del Consejo de Vigilancia, a fin de que se integre una lista de candidatos que se anexará a la convocatoria de Asamblea General, en la que la elección será un punto de la orden del día.
2. Los candidatos deberán presentar un plan de trabajo bajo el siguiente esquema mínimo:
 - a. Seguir el plan estratégico de la Cooperativa a corto, mediano y largo plazo,
 - b. Los objetivos deberán apegarse a la planeación estratégica general, a los principios y valores cooperativistas,
 - c. Enfocado a mejorar el Balance Social Cooperativo,
 - d. Los documentos que elaboren para sustentar su candidatura deberán ser de autoría original, citando fuentes y referencias cuando así se requiera.
3. Si la elección se hace a mano alzada durante la Asamblea General, serán nombrados escrutadores, a razón de 1 por cada 50 delegados presentes en la Asamblea, para hacer el conteo de votos. Llegado el punto en la orden del día, se procederá a la votación nominal dando lectura al listado de candidatos. El Consejo de Vigilancia supervisará la votación y avalará los resultados.
4. De requerirse una votación secreta y directa, podrá establecerse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la votación, un Colegio Electoral supervisado por el Consejo de Vigilancia, integrado por un escrutador por candidato. Los escrutadores se organizarán y pondrán de acuerdo para definir fecha, horario y lugar de votación, así como el diseño de la cédula de votación. El Consejo de Vigilancia proporcionará los materiales necesarios para el proceso y el padrón de votantes de la Unidad Productiva.
5. Una vez terminada la votación y realizado el conteo de votos, los resultados serán dados a conocer por el Colegio Electoral con la supervisión del Consejo de Vigilancia.

IV. El Consejo de Administración Colegiado sesionará a convocatoria del Presidente o a petición de al menos el 25% de las Juntas de Buen Gobierno de las Unidades Productivas, con al menos 3 días hábiles de anticipación y un orden del día previamente definida. En toda sesión deberán estar presentes los titulares del Consejo de Vigilancia quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, salvo por el derecho a veto del Consejo de Vigilancia.

V. Para el cumplimiento de los informes del ejercicio social de la cooperativa, la Tesorería llevará la contabilidad de conformidad con la normatividad y el marco legal vigente en materia fiscal y hacendaria, así como con las leyes, códigos y demás ordenamientos que sean de aplicación, respetando los principios de valoración y normas de información financiera, de manera que refleje en todo momento la verdadera situación patrimonial de la Sociedad. Para ello se podrá auxiliar del área de Recursos Financieros de la Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios.

El Consejo de Administración Colegiado es el principal órgano de dirección, ejecución y supervisión de las actividades de la Cooperativa, en el que todos sus integrantes son los encargados de instrumentar los acuerdos de las Asambleas Generales.

Se constituye como el Órgano de Gobierno sobre el que recae la responsabilidad de hacer valer, desde su integración y durante su gestión, la democracia participativa para la toma de decisiones, a partir de la visión colectiva de la problemática económica, social y política que afecta directa o indirectamente el desarrollo de la Cooperativa. La discusión y análisis de estas condiciones permitirá a todos sus integrantes, incluir en las sesiones de pleno:

- Los asuntos para integrar la agenda temática para conformar el orden del día de las asambleas.
- Tomar decisiones entre la realización de una asamblea y otra, a través de la discusión, el análisis y las propuestas de sus integrantes.

- Dar seguimiento a los avances del Balance Social Cooperativo, para determinar errores y desviaciones y planificar e implementar las acciones necesarias para corregirlas.

Corresponde a este Consejo de Administración Colegiado, respetando el ámbito de autonomía relativa de las Juntas de Buen Gobierno de las Unidades Productivas, la observancia y aplicación de los principios y valores cooperativos y de Buen Gobierno. Por ello, la presencia de los integrantes de las Juntas de Buen Gobierno en este Consejo va más allá de la mera presentación de informes y su función es integrar un espacio orgánico en constante actividad, que privilegie el debate y el acuerdo democrático, enfocados de manera irrestricta al bienestar colectivo de los socios, a crear una conciencia de clase que evite el beneficio personal a costa de los demás.

ARTÍCULO 9.- Las Comisiones y los Comités.

Las Comisiones y Comités se integran cada una por un titular y tantos auxiliares como se justifique y apruebe el Consejo de Administración Colegiado. En general, los titulares deberán contar con habilidades como: Liderazgo, facilidad para explicar y/o ejemplificar conceptos, para sistematizar y organizar la información y para organizar grupos de trabajo.

Sus funciones y actividades, se describen a continuación:

I. Comisión de Previsión Social. Deberá diseñar los mecanismos de aplicación y control necesarios para el manejo adecuado del Fondo de Previsión Social, y en consecuencia, destinarlo a:

- Las reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales.
- Formar los fondos de pensiones y haberes de retiro de socios.
- Las primas de antigüedad.

Y fines diversos que cubran prestaciones de previsión social, en base a lo que la Asamblea General determine al inicio de cada ejercicio de acuerdo a las prioridades de aplicación y las perspectivas económicas de la cooperativa. El fondo de previsión social deberá contemplar prestaciones que permitan a los socios cooperativistas tener un bienestar social y familiar y una vejez digna, tales como:

- Los gastos médicos y de funeral
- Los subsidios por incapacidad
- Las becas educacionales para los socios o sus hijos
- Las guarderías infantiles
- Las actividades culturales y deportivas

La Comisión de Previsión Social presentará los programas, métodos y sistemas elaborados, así como los informes mensuales al Consejo de Administración, quien a su vez los someterá a revisión del Comité Técnico de Inversión. Éste último, hará las observaciones pertinentes y la evaluación de los mismos. La Comisión propondrá la cuota de aportación permanente de cada socio al Fondo de Previsión Social y el procedimiento para que las Unidades Productivas concentren y entreguen a la Tesorería los montos recaudados. Una vez tomado el acuerdo de la Asamblea General de Socios, la Comisión dará seguimiento al procedimiento con la colaboración y facilidades otorgadas por las Juntas de Buen Gobierno de las Unidades Productivas. El Comisionado responsable deberá contar con amplios conocimientos en materia de Previsión Social, manejo solvente de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley del Seguro Social, Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables nacionales e internacionales, que coadyuven en la elaboración de planes y estrategias de previsión social en beneficio de la Cooperativa.

Perfil preferente: Conocimientos básicos y/o experiencia en Economía, Trabajo Social y carreras afines.

II. Comisión de Educación Cooperativa. En aplicación a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión diseñará los programas de formación y educación cooperativa para su aplicación permanente y de participación obligatoria, con el objetivo de generar conciencia entre los socios de la cooperativa, sobre la importancia del trabajo autogestivo, asociado y colaborativo de los individuos en el ámbito laboral y como forma de vida para generar condiciones de bienestar y calidad de vida, tomando como base los valores y principios cooperativos.

La Comisión presentará los programas, métodos y sistemas elaborados, así como informes mensuales, al Consejo de Administración Colegiado para su respectiva aprobación y evaluación. Para alcanzar dicho objetivo, las actividades diseñadas y programadas por la Comisión serán de distinto tipo y diversos grados de profundidad, desde educativas formales hasta las recreativas; eventuales y continuas, contando con instrumentos de evaluación y seguimiento que formarán parte de los expedientes de los socios. Y buscará la colaboración con otras organizaciones cooperativas y de la Economía Social y Solidaria, instituciones educativas públicas y/o privadas y Asociaciones Civiles para orientación e intercambio.

Para la ejecución y seguimiento de las actividades de Educación Cooperativa, la Comisión contará con la colaboración y facilidades otorgadas por la Junta de Buen Gobierno de las Unidades Productivas.

La formación impartida deberá promover la realización societaria, personal y profesional de los miembros de la cooperativa, permitiendo una eficaz integración de los socios en el quehacer empresarial y una puesta a punto constante en el dominio de las técnicas necesarias para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

El Comisionado responsable deberá contar con amplios conocimientos en materia de cooperativismo y Economía Solidaria, un manejo solvente de la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como habilidades y conocimientos para la elaboración de insumos para la difusión de los temas (impresos, digitales, audiovisuales)

Perfil preferente: Conocimientos básicos y/o experiencia en Comunicación, Pedagogía o carreras afines.

III. Comisión de Economía Social y Solidaria. En aplicación a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión promoverá el conocimiento y adopción de la Economía Social y Solidaria para la que diseñará y desarrollará programas y actividades de aplicación permanente y continua y de participación obligatoria de los socios, dirigidas a entender la Economía Social Solidaria como una forma de producción, consumo, y distribución de la riqueza, centrada en la valorización del ser humano y no en la priorización del capital; la asociatividad, la cooperación y la autogestión, orientada a la creación de redes sociales para la producción, el consumo, y la comercialización de bienes y servicios, concibiendo el trabajo como un medio de liberación humana, y no como una mercancía. La Comisión presentará los programas, métodos y sistemas elaborados, así como informes mensuales, al Consejo de Administración para su respectiva aprobación y evaluación.

A partir de estas premisas, la Comisión diseñará y programará actividades de distinto tipo y diversos grados de profundidad, desde educativas formales hasta las recreativas; eventuales y continuas, contando con instrumentos de evaluación y seguimiento que formarán parte de los expedientes de los socios. Y buscará la colaboración con otras organizaciones cooperativas y de la Economía Social y Solidaria, instituciones educativas públicas y/o privadas y Asociaciones Civiles para orientación e intercambio. Para la ejecución y seguimiento de las actividades de Economía Social y Solidaria, la Comisión contará con la colaboración y facilidades otorgadas por la Junta de Buen Gobierno de las Unidades Productivas.

El Comisionado responsable deberá contar con amplios conocimientos en materia de Economía Solidaria, manejo solvente de la Ley de Economía Social y Solidaria, así como habilidades y conocimientos para la elaboración de insumos para la difusión de los temas (impresos, digitales, audiovisuales).

Perfil preferente: Conocimiento básicos y/o experiencia en Economía y carreras afines.

IV. Adicionalmente, el Consejo de Administración Colegiado cuenta con 2 áreas auxiliares, pudiendo crearse otras en el futuro:

1. Consejería Jurídica. Depende directamente del Consejo de Administración Colegiado y tiene, entre otras funciones, la orientación, atención de asuntos jurídicos, revisión y elaboración de los proyectos de contratos y convenios de LF del Centro con otras empresas o entidades públicas y privadas a las que ofrezca sus servicios, en el marco de su objeto social; la regulación jurídica interna de la Cooperativa; la revisión de los instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a la consideración del Consejo de Administración Colegiado y las comisiones, así como los asuntos legales relacionados con las autoridades e instancias locales, estatales y federales, e internacionales. Esta Consejería se integra con un titular y tantas personas como la especialidad jurídica lo requiera y siempre y cuando su actividad sea plenamente justificada por el Consejo de Administración Colegiado. El titular participará en las reuniones del Consejo de Administración Colegiado, a las que podrá asistir acompañado de otros especialistas, previa aprobación de la instancia. El titular deberá contar con amplios conocimientos en materia de Derecho, manejo solvente de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Economía Social y Solidaria, el Código Civil, así como todo ordenamiento legal actual o futuro relacionado con la cooperativa y sus Socios.

Perfil requerido: Licenciatura en Derecho, como mínimo y contar con Cédula Profesional.

2. Comunicación Social. Dado que su función es difundir el quehacer de LF del Centro al interior y exterior de la Cooperativa, el área de Comunicación Social deberá utilizar los medios que se le proporcionen, pudiendo ser todo medio de comunicación a su alcance, para dar a conocer el avance de las actividades desarrolladas en todas las áreas de la Cooperativa. Consejo de Administración Colegiado vigilará las políticas de contenidos, periodicidad y tipo de medio necesario para la difusión de la información.

El responsable de esta unidad deberá contar con amplios conocimientos en materia de comunicación y medios impresos y audiovisuales.

Perfil requerido: Conocimientos y/o experiencia en Comunicación, Diseño y carreras afines.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva es un órgano de ejecución y seguimiento de las actividades y funcionamiento de administración y operación de las Unidades Productivas. Es responsable de supervisar en campo los avances de las labores, proyectos y/o líneas de negocio; gestionar soluciones administrativas y operativas cotidianas o de carácter urgente; establecer prioridades de atención a necesidades de las Unidades Productivas; determinar la participación transversal de las Unidades Productivas en la atención a sus necesidades de infraestructura y/o equipamiento; gestionar soluciones a conflictos operativos entre Unidades Productivas por el uso de equipos o la ejecución de actividades; evaluar el cumplimiento de objetivos para establecer o modificar planes de acción. Se integra con:

- Un Director o Gerente nombrado en términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- Un miembro de cada Junta de Buen Gobierno, responsable del área de Gestión Organizativa. Si hubiere más de 1, la Junta de Buen Gobierno lo asignará a la Junta Directiva de manera rotativa.

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico de Inversión.

Tiene como objeto analizar, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas, proyectos, líneas y planes de negocios de la Cooperativa, verificando mediante métodos e instrumentos de análisis eficientes y eficaces, que tengan una adecuada rentabilidad y seguridad. Para ello establecerá los lineamientos y contenidos de los proyectos y planes de negocio que presenten las Unidades Productivas.

El Comité estará integrado por tres especialistas externos de probado conocimiento y experiencia, provenientes de instituciones académicas, financiero económicas, públicas y privadas, de los cuales dos serán nombrados por la Cooperativa LF del Centro y el tercero por la Dirección del Sindicato Mexicano de Electricistas para el cuidado de sus recursos e intereses a disposición de LF del Centro.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Buen Gobierno de la Unidad Productiva.

Es la instancia de responsabilidad superior dentro de la Unidad Productiva. Es el órgano central de ejecución, encargado de planear, de dirigir y controlar las actividades relacionadas con el personal, recursos materiales, organizacionales, así como con la contabilidad y sistemas de la Unidad Productiva. En ella recae el cumplimiento irrestricto de los principios de Buen Gobierno, al ser el órgano para la ejecución y operación de los acuerdos de Asamblea de la Unidad Productiva, y de los acuerdos de Asamblea General que competan a la Unidad Productiva.

En las Juntas de Buen Gobierno deben participar sin discriminación alguna las y los compañeros que, de acuerdo a su perfil, puedan desempeñar las funciones sustantivas de una dirección autogestiva del trabajo. Las Juntas de Buen Gobierno deberán rendir cuentas periódicamente a las Asambleas de su Unidad Productiva y a la Asamblea General. Para su integración y operación se seguirán los procesos descritos en las siguientes fracciones.

I. Cada Unidad Productiva, por votación directa y secreta o por mayoría simple en Asamblea, debe elegir y renovar periódicamente a su Junta de Buen Gobierno cada 5 años, en todos los casos sus cargos serán revocables, en conjunto o de forma individual, por decisión de la Asamblea de la Unidad o, si lo amerita, por la Asamblea General por incompetencia o deshonestidad probadas. Los contenidos de los planes de trabajo de los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Seguir el plan estratégico de la cooperativa a corto, mediano y largo plazo.
2. Los objetivos deberán apegarse a la planeación estratégica general, apegados a principios y valores cooperativistas.
3. Enfocado a mejorar el Balance Social Cooperativo.
4. Los documentos que elaboren para sustentar su candidatura deberán ser de autoría original, citando fuentes y referencias cuando así se requiera.

II. Los cargos de la Junta de Buen Gobierno cuyos titulares son electos por la Asamblea de la Unidad Productiva:

a) Gestión organizativa de la Unidad Productiva. Es responsable de las actividades generales citadas en el numeral 1 de la fracción V del artículo 5. Esta área es la encargada de:

- Convocar la Asamblea de Unidad Productiva.
- Gestionar los espacios para la realización de las Asambleas.
- Dar seguimiento a los acuerdos de las Asambleas General y de Unidad Productiva.
- Instrumentar en su Unidad los programas de Previsión Social, Educación Cooperativa y Economía Social Solidaria, así como informar los avances y resultados de éstos a las comisiones respectivas.
- Mediar como primera instancia en los conflictos entre socios y de acuerdo a la gravedad del asunto, solicitar la intervención de la Comisión de Conciliación y Arbitraje y/o el Consejo de Vigilancia.

- Coadyuvar y colaborar en la planeación y el desarrollo eficiente de los proyectos y líneas de negocio de la Unidad Productiva.
- Elaborar y difundir los informes de actividades de la Unidad Productiva y su Balance Social Cooperativo, en la Asamblea de Unidad Productiva y la General.

El área de Gestión Organizativa de la Unidad Productiva forma parte integral del Consejo de Administración Colectivo, en el que representa los intereses y presenta las necesidades de la Unidad Productiva. Cuando haya más de un Coordinador General, deberá elegirse de entre ellos a quien dirija los trabajos de la Unidad Productiva y participe, de manera rotativa, en la Junta Directiva por un plazo de 2 años y seis meses.

Dependiendo de las especialidades de trabajo de la Unidad y la cantidad de socios que la integran, esta puede tener más de un titular o Coordinador para la correcta atención de los socios, considerando para ello el principio de representación expresado en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

b) Gestión Técnica y Operativa. Es responsable de las actividades generales citadas en el numeral 2 de la fracción V del artículo 5. Su titular coordina el desarrollo de proyectos y líneas de negocios, en función de las necesidades particulares y generales de las mismas, desde su diseño hasta su terminación.

Esta área es la encargada de:

- Recibir los proyectos productivos y líneas de negocio para evaluar su viabilidad técnica y operativa.
- Conformar los equipos con el personal técnico y operativo para evaluar la viabilidad técnica de los proyectos y líneas de negocio de acuerdo a las especialidades laborales de la Unidad Productiva.
- Diseñar y planificar el desarrollo técnico y operativo de los proyectos, determinando el perfil de los puestos requeridos para la ejecución de los

trabajos, el tipo y cantidad de equipos y herramientas necesarios para desarrollarlos, así como los tiempos de ejecución.

- Gestionar y supervisar con las otras áreas de la Junta de Buen Gobierno, la selección del personal para el desarrollo de los proyectos, la adquisición de equipos y herramientas, la ocupación de espacios necesarios y adecuados para los trabajos y la asignación de recursos financieros.
- Coadyuvar a la elaboración de los Planes de Negocios de todos los proyectos de la Unidad Productiva.
- Designar a los responsables técnicos y operativos de las labores, programar y coordinar la puesta en marcha, seguimiento y terminación de los trabajos.
- Elaborar los informes que le sean requeridos por las áreas y por la Junta de Buen Gobierno.

III. La integración de la Junta es por elección democrática a excepción de los puestos que, por su especialización técnica y profesional, a propuesta de la Unidad Administrativa y de Inteligencia de Negocios, deberán ser designados y avalados por la propia asamblea.

Por tratarse de áreas especializadas, los titulares de las siguientes son propuestos por la Unidad Administrativa y aprobados por la Asamblea de cada Unidad con el método citado en la fracción III de este artículo y sus actividades corresponden, respectivamente, a los numerales 3 al 6 de la fracción V del artículo 5 de este Reglamento:

a). Área de Recursos Humanos. El titular del área debe contar con al menos 5 años de experiencia en administración de Recursos Humanos; al menos Licenciatura en Administración de Empresas o carrera afín y es deseable que tenga posgrado en manejo de Recursos Humanos; debe contar con estudios de actualización en la materia no mayores a 3 años.

El área de Recursos Humanos es responsable de los siguientes procesos:

- Administración de Personal.

- Formación y Evaluación de Capital Humano.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Nóminas.

b). Área de Recursos Financieros. El titular del área debe contar con al menos 5 años de experiencia en administración de Recursos Financiero; al menos Licenciatura en Finanzas, Contaduría o carreras afines y es deseable que tenga posgrado en finanzas; debe contar con estudios de actualización en la materia no mayores a 3 años.

El área de Recursos Financieros es responsable de los siguientes procesos:

- Contabilidad.
- Planeación Presupuestal.
- Tesorería y Fondos.
- Planeación Fiscal.

c). Área de Recursos Materiales. El titular del área debe contar con al menos 5 años de experiencia en administración de Recursos Materiales; al menos Licenciatura en Administración de Empresas o carrera afín; debe contar con estudios de actualización en la materia no mayores a 3 años.

El área de Recursos Materiales es responsable de los siguientes procesos:

- Activo Fijo.
- Logística para la Administración de Bienes y Servicios.
- Compras.

d). Área de Mercadotecnia y Ventas. El titular del área debe contar con al menos 5 años de experiencia en mercadotecnia, estudio de mercado, benchmarking, branding, etc.; al menos Licenciatura en Mercadotecnia y es deseable que tenga posgrado en el ramo, debe contar con estudios de actualización en la materia no mayores a 3 años.

El área de Mercadotecnia es responsable de los siguientes procesos:

- Mercadotecnia.
- Publicidad.
- Ventas.

e). Área de Planeación Estratégica. El titular del área debe contar con al menos 5 años de experiencia en administración de empresas, recopilación y análisis de información; al menos Licenciatura en Administración de Empresas, o Economía, o Finanzas y es deseable que tenga posgrado en Administración y conocimientos en el manejo de programas como Business Intelligence; debe contar con estudios de actualización en la materia no mayores a 3 años.

El área de Planeación Estratégica es responsable de los siguientes procesos:

- Planeación Estratégica.
- Medición, Evaluación y Reorientación.
- Innovación y Estudios Estratégicos.

IV. Métodos de Elección. Es facultad de la Asamblea determinar el tipo de elección de su Junta de Buen Gobierno. Estos procesos deberán estar regulados por el Consejo de Vigilancia a través del siguiente procedimiento:

1. Si la elección se hace a mano alzada durante la Asamblea de la Unidad Productiva, se nombrarán escrutadores en proporción de 1 por cada 100 socios presentes en la Asamblea, para hacer el conteo de votos. Las votaciones serán supervisadas y avaladas por el Consejo de Vigilancia.

2. De requerirse una votación secreta y directa, podrá establecerse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la votación, un Colegio Electoral supervisado por el Consejo de Vigilancia, integrado por un escrutador por candidato. Los escrutadores se organizarán y pondrán de acuerdo para definir fecha, horario y lugar de votación, así como el diseño de la cédula de votación. El Consejo de Vigilancia proporcionará los materiales necesarios para el proceso y el padrón de votantes de la Unidad Productiva.
3. Una vez terminada la votación y realizado el conteo de votos, los resultados serán dados a conocer por el Colegio Electoral con la supervisión del Consejo de Vigilancia.

Para los cargos del apartado II, los candidatos a ocupar los cargos se presentarán en Asamblea de la Unidad Productiva.

Para los cargos del apartado III:

1. El área de Recursos Humanos emite convocatoria para ocupar los puestos vacantes administrativos de las Unidades Productivas, de acuerdo a los perfiles que sean establecidos.
2. Recibe currícula donde se especifique su experiencia laboral comprobable y/o grado escolar, cuando sea requerido, así como su participación en el movimiento de resistencia, información que se coteja con el perfil de puesto.
3. Selecciona un máximo de 6 candidatos para formar dos ternas por área.
4. Presenta primera terna en asamblea para designación, en caso de no aceptar a ninguno de los candidatos, presenta segunda terna; si tampoco es seleccionado ningún candidato, el Consejo de Vigilancia deberá seleccionar en la misma Asamblea y de esos 6 candidatos a quien ocupará el puesto.

V. La estructura de la Junta de Buen Gobierno crece y se diversifica en función del número, la complejidad de proyectos que ejecute y la salud financiera de

la Cooperativa, afectando directamente la Gestión Organizativa y Gestión Técnica Operativa, que para cada proyecto o línea de negocio, dependiendo de la duración, dimensión y complejidad de los trabajos deberá contar con estructuras específicas; e indirectamente en las áreas que requieran una mayor cantidad de servicios administrativos.

VI. La Coordinación de Recursos Materiales, deberá gestionar con las áreas de la Cooperativa encargadas la administración del parque vehicular, a fin de que los vehículos puedan ser utilizados por las Unidades Productivas que lo requieran, con agendas y programas que permitan su control, mantenimiento y operación por personal especializado.

VII. Los responsables de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de las Unidades Productivas deberán reportar periódicamente sus estados y actividades a la Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios, con la finalidad de integrar los expedientes y bases de datos centralizadas, que permitan cumplir con eficacia y eficiencia las obligaciones legales, fiscales y de rendición de cuentas, a lo interno y externo, de la cooperativa; a su vez. La Unidad de Administración e Inteligencia de Negocios hará llegar esos reportes al Consejo de Administración Colegiado y al Consejo de Vigilancia.

VIII. Las sesiones de la Junta de Buen Gobierno.

1.- Serán convocadas por él o los responsables del área de Gestión Organizativa, con al menos 3 días naturales de anticipación, salvo los casos que se especifique lo contrario.

2.- El área de Gestión Organizativa se hará cargo de presidir las sesiones. Para que los acuerdos de las sesiones tengan validez, deberá estar presente al menos uno de los integrantes del área de Gestión Organizativa, el titular de la Gestión Técnica y los responsables de las Áreas Especializadas.

3.- Para el seguimiento y evaluación de proyectos y líneas de negocio, la Junta sesionará de acuerdo a los cronogramas de trabajo previamente elaborados por el área de Gestión Técnica. Ésta última podrá solicitar a Gestión Organizativa que convoque en casos de emergencia o por causas de fuerza mayor.

4.- Para asuntos relacionados con el funcionamiento cotidiano de la Unidad Productiva, su infraestructura, instalaciones y la relación de los socios, se convocará de manera mensual, salvo casos que ameriten la atención inmediata, la intervención de Gestión Organizativa, el Consejo de Vigilancia o las Comisiones Especiales.

5.- Para la preparación de Asamblea de la Unidad Productiva y la elaboración y presentación de informes, deberá convocarse con al menos 7 días de antelación.

ARTÍCULO 13.- Los Delegados a la Asamblea General de la Cooperativa.

Para la presentación en la Asamblea General, de propuestas, problemáticas y asuntos específicos y laborales en las diferentes áreas, especialidades o grupos de trabajo de las Unidades Productivas y en los términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas, podrán nombrarse delegados, que son los socios que pertenezcan a la Unidad Productiva, a razón de 1 delegado por cada 50 socios de la Unidad.

Conforme al artículo 40 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y a la cláusula cuadragésima quinta de los Estatutos Sociales, los delegados electos a la Asamblea General de la Cooperativa participarán en ella expresando los acuerdos de la Unidad Productiva para la resolución de los puntos a tratar agendados en la Convocatoria de la misma. Los delegados deberán informar a su Unidad Productiva, por escrito, los resultados de su participación en la Asamblea General y los acuerdos tomados en la misma.

LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 14.- El Consejo de Vigilancia.

Además de las facultades y obligaciones expresadas en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en el Estatuto Social, el Consejo de Vigilancia deberá:

1. Verificar el control de asistencia a la Asamblea General, a fin de confirmar y dar fe de la conformación del quórum legal y supervisar el recuento de votos por parte de los escrutadores nombrados en la Asamblea para dar legalidad a los acuerdos; hacer las mociones de orden y aplicar las sanciones que sean necesarias a fin de que la Asamblea se desarrolle en un marco de orden y respeto entre los socios.
2. Revisar y sancionar propuestas, y proponer la aprobación de los reglamentos, normatividad, criterios y procedimientos de orden administrativo, financiero y disciplinario para el propio Consejo de Vigilancia, la comisión de Conciliación y Arbitraje y el Órgano de Auditoría Interna, las Unidades Productivas, sus Juntas de Buen Gobierno, el Consejo de Administración Colegiado, su Junta Directiva, las Comisiones existentes y las que sean creadas, así como el Comité Técnico de Inversión.
3. Revisar y en su caso sugerir la aprobación de los informes de actividades de las Juntas de Buen Gobierno y del Consejo de Administración Colegiado, así como de las Comisiones existentes y las que sean creadas.
4. Revisar y en su caso sugerir la aprobación de los informes financieros de todas las instancias de la Cooperativa. En el momento que lo considere necesario, podrá requerir la información o la intervención de la Auditoría Interna a fin de realizar las auditorías necesarias.
5. Iniciar investigaciones a petición de socios y/o de instancias de la cooperativa y de manera oficiosa, dando participación a la Comisión de Conciliación y Arbitraje cuando corresponda.
6. Requerir la realización de auditorías externas, contando con todas las facilidades para elegir al despacho privado que se hará cargo de los trabajos.

Se procederá de igual manera si la auditoría es requerida por acuerdo de la Asamblea General.

7. Solicitar (por escrito y/o verbalmente) y tener acceso a los expedientes de los socios, y a cualquier información de la cooperativa, en cualquier medio o soporte (impreso o digital), de manera inmediata si así se requiere.

8. Programar y supervisar auditorías ordinarias dos veces al año, para todas las áreas de la cooperativa que manejen recursos económicos; deberá presentar los resultados en las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes. Cuando se trate de auditorías extraordinarias, realizadas por Auditoría Interna o por una entidad externa, el Consejo supervisará y apoyará la ejecución de las mismas. Reportará a la Asamblea General lo que resulte de su labor al supervisar y coordinar con todos los órganos de administración, apoyo, ejecución y socios en general, el correcto desarrollo de las actividades, tomando en consideración que cada uno de los miembros responde personalmente ante la Cooperativa o ante terceros, civil o penalmente, por los daños, perjuicios o delitos que en el ejercicio de sus funciones cometan.

9. Vigilar que los Órganos Directivos, Comités y Miembros de la Cooperativa, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, su Reglamento, los Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración Colegiado, Comisiones y Junta de Buen Gobierno.

10. Examinar las actas y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, Consejo de Administración Colegiado, Comité Técnico de Inversión y demás órganos de la Cooperativa.

11. Emitir dictamen sobre memoria y estados financieros de la Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General Ordinaria.

12. Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en los libros debidamente autorizados y que los Balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los Socios. Al efecto, revisará las

cuentas y practicará arqueo periódicamente y de sus gestiones dará cuentas a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias.

13. Exigir al Consejo de Administración Colegiado que los Socios que por la naturaleza de su cargo manejen fondos de la Cooperativa, rindan la fianza correspondiente y se informe a la Asamblea de Unidad Productiva y General.

14. Conocer de todas las operaciones de la Cooperativa y vigilar que se realicen con eficiencia.

15. Llenar con los suplentes las vacantes que se produzcan en su seno.

16. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las labores desarrolladas.

I. Del perfil de los Consejeros:

Perfil preferente: Conocimientos básicos y/o experiencia en Derecho, Contabilidad, Administración y carreras afines.

II. Para auxiliarse en la atención a conflictos entre socios, entre instancias y socios, o entre instancias, y en casos que requieran especialidad financiera o técnica, el Consejo de Vigilancia cuenta con los siguientes órganos:

a) Comisión de Conciliación y Arbitraje. Esta Comisión es el mecanismo para resolver las disputas que surjan entre el Consejo de Administración Colegiado, las comisiones y los socios. Implica que las partes en conflicto aceptan la intervención de un tercero que, en primera instancia, realiza una mediación a fin de encontrar un acuerdo conciliatorio. De no alcanzarse, las partes delegan a la Comisión la resolución del conflicto mediante un proceso de investigación que requerirá el aporte de pruebas por las partes en conflicto y su laudo será acatado como definitivo. Esta comisión se integra por un titular y tantos auxiliares como autorice el Consejo de Vigilancia, considerando que, previo a la intervención de la Comisión, los coordinadores generales de las Juntas de Buen Gobierno harán un primer acercamiento conciliatorio.

b) Contraloría Interna. Con la finalidad de realizar una revisión eficiente de los recursos de la Cooperativa, el Consejo de Vigilancia contará con un equipo profesional y especializado en materia financiera y contable que, a petición del Consejo de Vigilancia o de las Asambleas, de Unidad Productiva o General de Socios al Consejo, haga las revisiones necesarias en las instancias que sean señaladas.

III. Método de Elección. El nombramiento del Consejo de Vigilancia se hará en la Asamblea General, por un término de 5 años con posibilidad de reelegirse, en los términos de la cláusula quincuagésima séptima del Estatuto Social. La elección se hace a mano alzada durante la Asamblea General, serán nombrados escrutadores, a razón de 1 por cada 50 delegados presentes en la Asamblea, para hacer el conteo de votos. Llegado el punto en la orden del día, se procederá a la votación nominal dando lectura al listado de candidatos.

REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y PLANES

ARTÍCULO 15.- Reglamentos de Operación.

A fin de regular la adhesión de los socios a las actividades económicas de las Unidades Productivas, así como las actividades de los diferentes órganos de gobierno y ejecución de la cooperativa, éstos deberán contar con reglamentos de operación que establezcan los procedimientos, las funciones, los puestos o responsabilidades y los perfiles para desempeñarlos. Los Reglamentos serán dados a conocer a la brevedad a los socios de la Cooperativa y su aplicación es obligatoria.

I. Los órganos de ejecución que deberán elaborar sus Reglamentos de Operación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Socios son:

1. El Consejo de Administración Colegiado
2. La Comisión de Previsión Social
3. La Comisión de Educación Cooperativa
4. La Comisión de Economía Social Solidaria
5. El Comité Técnico de Inversión

II. Para los órganos de vigilancia, la aprobación de sus Reglamentos de Operación recaerá también en la Asamblea General:

1. El Consejo de Vigilancia
2. La Comisión de Conciliación y Arbitraje
3. La Contraloría Interna

III. El Reglamento para la Junta de Buen Gobierno será aprobado por la propia Asamblea de Unidad Productiva, con la excepción de las coordinaciones de la fracción IV del artículo 12, áreas cuyo Reglamento Operativo será elaborado por la Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios y aprobado por la Asamblea General, por tratarse de áreas presentes en todas las Unidades Productivas:

1. Área de Recursos Humanos.
2. Área de Recursos Financieros.
3. Área de Recursos Materiales.
4. Área de Mercadotecnia y Ventas.
5. Área de Planeación Estratégica.

IV. Las Asambleas, General y de Unidad Productiva, deberán contar también con su Reglamento, a fin de que puedan desarrollarse de manera armónica, dinámica y efectiva.

V. Para la adhesión de los Socios a las actividades económicas de sus Unidades Productivas, la Asamblea General aprobará el respectivo Reglamento de envío de candidatos.

ARTÍCULO 16.- El Plan Estratégico Quinquenal.

El Plan Estratégico es la herramienta fundamental para definir el actuar de la cooperativa en el mediano y largo plazo. En él se establecen objetivos y las directrices para alcanzarlos en términos cuantificables, delimitando políticas y líneas de actuación, y los intervalos de tiempo concretos en los que habrán de cumplirse tareas y alcanzarse los objetivos.

I. Se establece un término de 5 años para el Plan Estratégico general de la Cooperativa, en función de los escenarios externos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos, escenarios de tipo económico y financiero, por la inestabilidad de los mercados en los que busca participar LF del Centro; técnico y tecnológico, por los procesos de innovación y cambio tecnológico que afectan los recursos humanos y materiales de las empresas y a los mercados mismos; e incluso políticos, tanto por la postura ideológica manifiesta de LF del Centro como por la profundización o los cambios que pudieran darse en las políticas de Gobierno en el país.

II. Corresponde al Comité Técnico de Inversión, a través de las áreas especializadas de Finanzas y Planeación Estratégica, junto con los comisionados del Sindicato Mexicano de Electricistas y los especialistas externos, analizar los posibles escenarios y las incidencias que pudieran tener en los planes económicos y el desarrollo de la cooperativa, evaluar el comportamiento de los mercados y el contexto político y social para determinar los objetivos quinquenales y estructurar el correspondiente Plan Estratégico.

III. El Plan será presentado a la Junta Directiva para su conocimiento y que por su conducto se entregue al Consejo de Administración Colegiado, responsable de ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

ARTÍCULO 17.- Planes Estratégicos de las Unidades Productivas.

Una vez aprobado el Plan Estratégico Quinquenal, las Unidades Productivas elaborarán sus Planes Estratégicos cuyos objetivos deberán estar alineados a los del Quinquenal.

I. Los análisis de mercado y las proyecciones financieras, así como los escenarios de cambio tecnológico, deberán ser la base para la planeación de

las actividades económicas de cada Unidad Productiva. Deberán elaborar planes anuales a fin de dar puntual seguimiento del Plan Quinquenal, para que en caso de desviaciones hacer los ajustes necesarios.

II. Las coordinaciones de Finanzas, Inteligencia de Negocios y Gestión Técnica y Operativa de cada Unidad serán las responsables de elaborar los planes.

III. Los planes serán presentados a la Junta de Buen Gobierno para que este, a su vez, los ponga a consideración de la Asamblea de la Unidad Productiva, para su aprobación.

ARTÍCULO 18.- El Balance Social Cooperativo.

El Balance Social Cooperativo es el informe que emite la organización, con la finalidad de brindar información metódica y sistemática sobre su responsabilidad social, asumida y ejercida. Constituye una herramienta para informar, planificar, evaluar y controlar el ejercicio de dicha responsabilidad.

I. Los principios y valores cooperativos constituyen un marco común de referencia para evaluar, a través de su cumplimiento, la responsabilidad social asumida y ejercida por las cooperativas resaltando su propia identidad, por ello el balance social cooperativo habrá de estar referido a:

a) Los principios cooperativos: en cuanto a su realización, conforme a indicadores precisos que se determinen para medir el avance en el cumplimiento de cada uno de ellos; y

b) Presupuesto social: cumplimiento del programa trazado por las cooperativas en relación con sus particulares circunstancias de personal, asociados, otras cooperativas y comunidad en general, con indicadores singularizados para cada caso.

c) LF del Centro, a través de sus Consejos y Comisiones, implementará talleres impartidos por especialistas para que sus socios alcancen la comprensión óptima de este concepto y los temas que lo componen, lo que permitirá elaborar el balance social con eficacia.

II. El Balance Social de la cooperativa se integra con los programas, planes y acciones que inciden directamente en el cumplimiento de los principios cooperativos, y que deben estar presentes en los planes de las Comisiones (Previsión Social, Educación Cooperativa y Economía Social Solidaria), que de manera coordinada con las áreas de Planeación Estratégica del Comité Técnico de Inversión se harán cargo de la elaboración del Balance general de LF del Centro.

III. Cada Unidad Productiva deberá programar, como parte de los planes económicos a desarrollar anualmente, acciones de impacto social, enfocadas tanto a los socios adscritos a la Unidad como a las comunidades en el entorno de los centros de trabajo de la cooperativa, que coadyuven al cumplimiento de los principios cooperativos, además de las que deban realizar, emanadas de los programas generales de la Cooperativa indicadas en la fracción anterior. La Coordinación de Planeación Estratégica de la Unidad será la encargada de organizar y sistematizar la información con la finalidad de generar el Balance Social Cooperativo de su Unidad Productiva.

TRANSITORIOS

Transitorio 1.- En tanto no se cuente con las condiciones económicas mínimas indispensables para cubrir los montos de las corridas financieras para los puestos de responsabilidad de las áreas especializadas de las Unidades Productivas, expresadas en la fracción 3 del artículo 12, dichas áreas no se integrarán en los términos de la fracción 4 del mismo artículo.

La propuesta de integración de las áreas citadas se incluirá como parte del orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y el Consejo de Administración Colegiado deberá presentar un informe sobre la factibilidad o imposibilidad de la integración, mismo que estará sujeto a discusión y acuerdos.

En tanto no sea factible la integración, las áreas especializadas de cada Unidad Productiva quedarán bajo la responsabilidad de los socios que para tal efecto elija la Unidad Productiva, y el personal para las labores administrativas de los proyectos y/o líneas de negocio, deberá ser requerido a, y proporcionado por, la Unidad Productiva de Administración e Inteligencia de Negocios, quedando supeditado a este transitorio la aplicación de los reglamentos a lo expresado en la fracción III del artículo 15.